



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Lunes, 5 de febrero de 2001

Núm. 16

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
				<i>Pesetas/Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	4.040	24,28
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870	29,27
Particulares .....	4.040	1.500	5.540	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	2.775	16,68
• Trimestrales .....	1.105	375	1.480	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas, 0,18 euros

**TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 26 de enero de 2001. - La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Laura E. Méndez Ruiz.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
349041732015	M RUIZ	12707529	CORNELLA DE LLOB	11.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041791474	K MANCISIDOR	11907118	BILBAO	19.10.2000	16.000	96,16		RD 13/92	075.1
340041716853	KILIN GARRAILOAK S L	848516496	GETXO	27.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340401000591	A ARESTI	30596240	LEIOA	23.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340041761494	C ORTIZ	20170430	ORTUELLA	13.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041822665	J ANTOLIN	13169747	HUMADA	22.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
340041812519	PAVIPETON S L	809049990	MIRANDA DE EBRO	28.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041669929	F DEL OLMO	13300947	MIRANDA DE EBRO	03.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041748374	J GARCIA	08982970	ALCALA DE HENARES	19.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
349041595190	M DURAN	05280705	GRIÑON	15.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041743753	M FERNANDEZ	01598413	MADRID	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041609350	J DA SILVA	11404058	AVILES	03.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
349041749295	L GUTIERREZ	72122756	AGUILAR DE CAMPOO	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041826609	D GARCIA	71926346	NAVA DE SANTULLAN	09.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
340041843164	CONSTRUCCIONES	834187591	PALENCIA	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041818881	A HERNANDEZ	12751634	PALENCIA	16.11.2000				L. 30/1995	003.
340400998892	M ACUÑA	12758546	PALENCIA	30.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041736323	J FERNANDEZ	20197572	BEZANA	15.04.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
340400996767	V HERNANDEZ	07864601	SALAMANCA	29.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041860654	F GABARRI	72466287	RENTERIA	03.12.2000				L. 30/1995	003.
340041861385	NATURDIEZ SL	847387881	VALLADOLID	29.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041293530	J ALONSO	12246368	VALLADOLID	18.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041774105	L JIMENEZ	12379048	VALLADOLID	25.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1



## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 26 de enero de 2001. - La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Laura E. Méndez Ruiz.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041748477	J BARRENECHEA	14931791	BILBAO	24.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340400989131	E GONZALEZ	30568062	BILBAO	16.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400998788	A DOBARAN	30589862	BILBAO	28.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401000475	P GONZALEZ	44975314	GETXO	20.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400982227	I PUERTAS	20173569	SANTURTZI	17.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400969648	A CANELA	40861483	LLEIDA	19.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041817505	R VOLLADANGOS	09797477	LEON	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340400998776	J FERNANDEZ	30570963	LEON	28.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400975338	J GONZALEZ LAVIN	02067932	RIBERA DE PIQUIN	21.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400998223	M CAMPO	08038803	ALCORCON	18.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041715642	M MARTINEZ	04056241	LEGANES	04.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
340400972283	M DE PABLOS	15788651	PAMPLONA	30.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041851288	M ANDEREZ	12654829	AGUILAR	27.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041851290	A SARDINA	12709762	BARRUELO DE SANTUL	27.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041851770	A SARDINA	12709762	BARRUELO DE SANTUL	27.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041770549	M BORJA	12780145	BARRUELO DE SANTUL	22.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
349041775178	S FRANCO	12512040	GUARDO	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041819411	J HERNANDEZ	12701337	PALENCIA	26.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041860538	M PESQUERA	12734090	PALENCIA	25.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041817232	J TORRES	12741946	PALENCIA	24.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041817475	A PEREZ	12746774	PALENCIA	14.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041819540	F HERNANDEZ	12753731	PALENCIA	25.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041860368	R MARTIN	12758403	PALENCIA	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041831058	L ODRIOZOLA	71935277	PALENCIA	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
340041810511	R JIMENEZ	71927070	PRADANOS DE OJEDA	09.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041818868	C OTERO	35439467	VILANOVA DE AROUSA	16.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
340041790482	A HERNANDEZ	72133787	REINOSA	22.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340400953604	J MARTINS	X0331615R	SANTANDER	16.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340400978054	E COLLINS	X0004138K	VILLAESCUSA	24.09.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400962228	P SANCHEZ	07856229	SALAMANCA	02.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400997700	E OLAIZOLA	15905077	SAN SEBASTIAN	09.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041818662	A SALUDES	71406860	SALOU	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041801029	J RICO	09269437	VALLADOLID	04.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041816008	J BENITO	09326873	VALLADOLID	25.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041815995	J BENITO	09326873	VALLADOLID	25.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340401005163	R SANCHEZ	12400593	VALLADOLID	18.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041595004	J DE MIER	30651406	LLODIO	02.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
340400998867	A GARCIA	10180765	VITORIA GASTEIZ	28.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.



## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

##### Edicto-Notificación embargo vehículos

##### AYUNTAMIENTO DE: MAGAZ DE PISUERGA

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Provinciales de la Diputación de Palencia.

Hace saber: No habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pear de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad, con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P. A. Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pongan a disposición de este Servicio de Recaudación, con las llaves y documentación correspondiente, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Requerimientos.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, según redacción aprobada por Real Decreto 448/95, de 24 de marzo BOE 28-3-95, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- ♦ *Deudor:* SATURNINO FERNANDEZ DE LA HERA.  
*DNI:* 12.685.911. – *Concepto:* Impuesto V. T. Mecánica.  
*Años:* 1996/2000. – *Débito total:* 285.458 pesetas.  
*Fecha de embargo:* 10-01-2001.  
*Descripción del vehículo embargado:* Matrícula P-2536-D.
- ♦ *Deudora:* D<sup>a</sup> LAURA INES FERNANDEZ ARRANZ.  
*DNI:* 71.928.666. – *Concepto:* Impuesto V. T. Mecánica.  
*Años:* 1997/2000. – *Débito total:* 95.811 pesetas.  
*Fecha de embargo:* 10-01-2001.  
*Descripción del vehículo embargado:* Matrícula VA-2621-L.  
Marca Peugeot. Modelo 505 GLD.

- ♦ *Deudor:* D. JESUS GONZALEZ GONZALEZ  
*DNI:* 12.670.836. – *Concepto:* Impuesto V. T. Mecánica.  
*Años:* 1996/2000. – *Débito total:* 52.557 pesetas.  
*Fecha de embargo:* 29 de febrero de 2000.  
*Descripción del vehículo embargado:* Matrícula P-9940-E.  
Marca Peugeot. Modelo 505 GL.
- ♦ *Deudor:* D. FERNANDO DE LOS BUEIS DIEGO.  
*DNI:* 14.582.301. – *Concepto:* Impuesto V. T. Mecánica.  
*Débito total:* 102.990 pesetas.  
*Feha de embargo:* 10-01-2001.  
*Descripción del vehículo embargado:* Matrícula LO-5578-E.  
Marca Renault. Modelo R-14-GTL.

Palencia, 25 de enero de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

299

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación números 91-97/2001, seguido a instancia de D. DIOSDADO GUERRA CASTRO y seis más, en reclamación de despido, frente a la empresa ELECTRIBER, Sociedad Anónima, y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, así como citados han sido en forma ordinaria D. Jesús Hervella como Administrador único y a D<sup>a</sup> Ana Ruana Cerezo, como Liquidador de la misma, para que comparezcan el próximo día 12-02-2001, a las diez quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintiséis de enero de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

297

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación números 98-120/2001, seguido a instancia de D. ANDRES VECILLA VILLANDANGOS y veintidós más, en reclamación de cantidades, frente a la empresa ELECTRIBER, S. A., y ante la imposibilidad de citarla de forma



ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa, así como citados han sido en forma ordinaria D. Jesús Hervella como Administrador único y a D<sup>a</sup> Ana Ruano Cerezo, como liquidadora de la misma, para que comparezcan el próximo día 12-02-2001, a las diez treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintiséis de enero de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

298

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

ASUNTO: *Depósito de Estatutos*

**EXPEDIENTE 34/252**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 19/77 de 1 de abril y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina a las once horas del día 25-01-2001, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACION AUTO TELE TAXI DE PALENCIA".

*Ambito Territorial:* LOCAL.

*Ambito Profesional:* EMPRESARIOS DEL AUTO TELE TAXI.

Entre los firmantes del Acta que recoge la modificación figuran las personas que a continuación se detallan:

- Jesús García Martínez ..... D.N.I.: 71.918.041
- Vicente Pérez Pérez ..... D.N.I.: 12.713.415
- Francisco-Javier Calleja del Campo ..... D.N.I.: 12.700.516

Palencia, 25 de enero de 2001. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

280

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia:* CONVENIOS COLECTIVOS

*Expediente:* 2/01 3400282

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa MENDIGUCHIA, C. B., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 25-01-01 a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte, y por CC.OO, de otra, el día 23-01-01, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, Artículo 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia

En Palencia a veintiséis de enero de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MENDIGUCHIA, C. B." DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACION Y VENTA DE PAN

#### Artículo 1. - AMBITO DE APLICACION

El presente convenio colectivo es de ámbito de Empresa y afecta a todos los trabajadores de la Empresa "MENDIGUCHIA, C. B." que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia.

#### Artículo 2. - VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien se retrotraerán sus efectos al 1º de enero de 2001 en las condiciones que su articulado expresa y tendrá una duración de doce meses a partir de dicha fecha, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 2001.

#### Artículo 3. - JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, tanto de jornada continuada como partida.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 4. - HORARIO

Durante la vigencia del presente convenio el horario de fabricación será de lunes a viernes de tres a nueve treinta horas y los sábados de tres a diez treinta horas.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada del personal indispensable y mayor de 18 años.

El horario comercial y de reparto se fijará por la Empresa de acuerdo con las necesidades de cada punto de venta y del personal disponible.

#### Artículo 5. - DESCANSO DOMINICAL Y DIAS FESTIVOS

Durante la vigencia de presente convenio el descanso semanal será el domingo.

Por lo que respecta a los días festivos, se descansarán los que tengan carácter de no recuperables, tanto de ámbito nacional, autonómico o local. Si son consecutivos o bien sábado o lunes, se trabajará en uno de ellos y el descanso correspondiente al otro se establece en días laborables.

La Empresa, cuando lo estime conveniente, podrá dejar sin efecto lo anteriormente indicado con respecto a los descansos dominicales y festivos, y entonces el descanso correspondiente se disfrutará en día laborable, sin ninguna otra compensación.

#### Artículo 6. - VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abo-



narán a razón de salario base más los aumentos por complemento personal y plus de semimecanización a quienes corresponda.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le correspondiera en el momento de su cese, siempre y cuando no las hubiera disfrutado con anterioridad. Si hubiera disfrutado más días de los que le correspondieran se le descontará de la liquidación que se efectúe en el momento de su cese. Para el cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

#### Artículo 7. - SALARIO BASE

El salario base correspondiente a las distintas categorías es el señalado en el anexo número I.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el Artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 8. - ANTIGÜEDAD - COMPLEMENTO PERSONAL

A partir de la firma del presente convenio, el concepto de antigüedad pasará a denominarse COMPLEMENTO PERSONAL, no compensable ni absorbible por otros conceptos y revalorizable anualmente en la misma cuantía que el salario de convenio.

Para la conversión del concepto de antigüedad en Complemento personal, se establecen las siguientes normas:

- 1º - Quedará congelado al cumplirse el bienio o quinquenio siguiente al que en la fecha tenga reconocido.
- 2º - Para los trabajadores de nuevo ingreso en la Empresa queda suprimido este concepto.

#### Artículo 9. - PLUS DE SEMIMECANIZACION

Por tener esta Empresa la consideración de semimecanizada, el personal de fabricación, únicamente, percibirá un plus consistente en el 15% sobre el salario base.

#### Artículo 10. - PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base más los complementos personal y plus de semimecanización a quienes corresponda.

En el supuesto de ingreso o cese en la Empresa en el transcurso del año, se percibirán las partes proporcionales que correspondan al tiempo de prestación de servicios. Para su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Las pagas se percibirán los días 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre, o el día hábil inmediatamente anterior si alguno fuera festivo.

#### Artículo 11. - SUMINISTRO EN ESPECIE

Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario mínimo a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiestas no recuperables y días de vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de I.L.T. por enfermedad común o accidente laboral acaecido en la Empresa, se recibirá el kilo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Este kilo de pan deberá ser de cualquiera de las piezas normales y comerciales que la Empresa fabrique, y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

#### Artículo 12. - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio cuando consideradas en su cómputo anual superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

#### Artículo 13. - PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este convenio y que se encuentran en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en:

- Personal de fabricación: camisa o camiseta, pantalón y gorro.
- Personal de distribución y chóferes: mono
- Personal de comercio: bata o guardapolvos

#### Artículo 14. - TRABAJADORES DE LA LIMPIEZA

El salario de los trabajadores de la limpieza se abonará por hora efectivamente trabajada y con el importe que se señala en el anexo nº 1.

Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extras, complemento personal y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

#### Artículo 15. - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa aplicará, en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones de aplicación contenidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos artículos que sean de especial aplicación.

#### Artículo 16. - CATEGORIAS PROFESIONALES

Las clasificaciones de personal que se establecen en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las categorías enumeradas si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requieren

#### Artículo 17. - DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará, teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes grupos:

- A) Personal administrativo.
- B) Personal de elaboración.
- C) Personal complementario.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes categorías.

##### A) PERSONAL ADMINISTRATIVO

- *Oficial administrativo.* - Es el empleado que, bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.
- *Auxiliar administrativo.* - Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y despacho.
- *Aprendiz.* - Es el empleado que, sujeto a la Empresa por un contrato de aprendizaje o formación, realiza tareas simples, colaborando con el resto del personal administrativo.

##### B) PERSONAL DE ELABORACION

- *Encargado.* - Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnico de elaboración en todas sus fases, y bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, controla y coordina el personal productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de elaboración y responsabilidad del control y calidad de los productos.



- **Oficial 1ª.** - Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de la elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los Auxiliares o Aprendices bajo su vigilancia.
- **Oficial 2ª.** - Es el empleado cuya función consiste en los mismos cometidos que el Oficial 1ª, con un grado de especialización menor, colaborando en la limpieza de maquinaria, enseres y utensilios destinados a la producción.
- **Auxiliar.** - Es el empleado no especializado que tiene la función de auxiliar indistintamente al Oficial 1ª, y al Oficial 2ª.
- **Aprendiz.** - Es el empleado que está ligado a la Empresa por un contrato de aprendizaje o formación, realizando tareas simples, colaborando con el resto del personal.

#### C) PERSONAL COMPLEMENTARIO

- **Vendedor.** - Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la Empresa comercializa, en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc. que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.
- **Chofer-repartidor.** - Es el empleado que, con el permiso de conducción adecuado, realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la Empresa comercializa o distribuye sus productos.
- **Limpiador.** - Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y de sus dependencias, cuidando de éstas y de su seguridad en ausencia del resto del personal.

#### Artículo 18. - INGRESOS, ASCENSOS Y PROMOCIONES

A) INGRESOS. - El ingreso del personal de todas las categorías en la Empresa se hará de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación. Tendrán preferencia para la contratación los trabajadores provistos de los títulos, que con validez oficial, expidan las escuelas de Panadería.

B) PERIODO DE PRUEBA. - Podrá concertarse un período de prueba para nuevos contratados, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desestimiento, el contrato producirá plenos efectos.

La situación de incapacidad laboral que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

C) ASCENSOS Y PROMOCION. - Para proveer las vacantes que se produzcan en los diversos puestos de trabajo, se seguirá el criterio de combinar la antigüedad con la capacidad, pudiendo la Empresa ocuparlos con personal de nuevo ingreso de no haber en aquélla trabajadores capacitados para cubrirlos.

#### DISCIPLINA

##### Artículo 19. - CARNET DE MANIPULADOR

Se exigirá a los trabajadores el carnet de manipulador en los casos que corresponda.

##### Artículo 20. - FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Empresa se clasificarán, atendiendo a su importancia, en: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las de puntualidad en breves espacios de tiempo, las discusiones con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo o limpieza, el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso de más de tres veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros, subordinados, clientes y proveedores; simular la presencia de otro trabajador fichando por él; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes; y en general, más de dos faltas leves dentro del término de tres meses, así como las violaciones graves de la buena fe contractual. Se considerará falta grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal.

Son faltas muy graves la falta de puntualidad o asistencia al trabajo en más de cinco veces en el período de un mes en cuanto a la entrada al trabajo y en más de tres faltas de asistencia injustificadas en el período de un mes; el fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas relacionadas con la actividad de la Empresa; la violación de secretos de la Empresa; la embriaguez; el consumo de drogas; el acoso sexual; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo; y, en particular, la carencia del carnet de manipulador por causas imputables al trabajador, habiendo mediado aviso previo de la Empresa; así como la reincidencia en faltas graves dentro del término de seis meses. Se considerará falta muy grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal, cuando el incumplimiento de esta Normativa ocasione sanción a la Empresa.

##### Artículo 21. - SANCIONES

Las sanciones que procederá imponer en cada caso según las faltas cometidas, serán las siguientes:

- 1º - Por faltas leves: Amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y sueldo.
- 2º - Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- 3º - Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días hasta sesenta: Despido.

##### Artículo 22. - PRESCRIPCIÓN

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

##### Artículo 23. - NORMAS DE CARACTER SUBSIDIARIO

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.



**Artículo 24. - VINCULACION A LA TOTALIDAD**

El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo indivisible, y, por tanto, la aceptación de algunas de las condiciones pactadas suponen la totalidad de las mismas.

**Artículo 25. - COMISION PARITARIA**

Para las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores de la misma, que serán designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

**Artículo 26. - PRORROGA**

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado en sus términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por escrito, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas.

En prueba de conformidad con todos los artículos detallados anteriormente, lo firman los componentes de la Comisión Deliberadora de este convenio de Empresa en Palencia a veintitrés de enero de dos mil uno.

**ANEXO NUM. 1****SALARIOS BASE****FABRICACION:**

Oficial de 1ª .....	3.010 pesetas día.
Oficial de 2ª .....	2.995 " "
Auxiliar .....	2.980 " "

**COMPLEMENTARIO:**

Chofer-repartidor .....	3.225 pesetas día.
Vendedor en despacho.....	2.900 " "
Trabajador de limpieza .....	500 " hora

296

**MINISTERIO DE HACIENDA****Secretaría de Estado de Hacienda***Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León***Asunto: SUBSANACION DE DEFECTOS**Núm. de referencia: 34/00781/96**Concepto: IMPUESTOS ESPECIALES***A N U N C I O**

En la reclamación económico - administrativa, número 34/00781/96 por el concepto de Impuestos Especiales, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de EGUTRANS, S. L., se ha requerido para que aporte: Original y fotocopia para cotejo del poder de representación, a fin de acreditar la representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Palencia, 23 de enero de 2001. - El Secretario Delegado, Francisco Javier Medina Valbuena.

233

**MINISTERIO DE HACIENDA****Secretaría de Estado de Hacienda***Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León***Asunto: PUESTA DE MANIFIESTO**Núm. de referencia: 34/00735/96**Concepto: TRANSMISIONES Y AJD***A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a GULLON LOPEZ, JESUS, el expediente incoado a su instancia con el núm. 34/00735/96 por concepto de Transmisiones y AJD, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Palencia, 23 de enero de 2001. - El Secretario Delegado, Francisco Javier Medina Valbuena.

234

**MINISTERIO DE HACIENDA****Secretaría de Estado de Hacienda***Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León***Asunto: Concesión suspensión ejecución actos administrativos**Núm. de referencia: 34/735/96***A N U N C I O**

En la reclamación económico-administrativa interpuesta a nombre de Jesús Gullón López (N.I.F.: 12.542.965-F y con domicilio en Madrid, C/ Santa Engracia, núm. 136) contra las liquidaciones giradas por la Oficina Liquidadora de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de Cervera de Pisuegra (Palencia), por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones



Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (liquidaciones por obra nueva y división horizontal, practicadas ambas en los Documentos NE. 2699/94, NP: 2056/94, por unas cuantías respectivas de 96.711 pesetas y 239.005 pesetas) y sumando las dos liquidaciones citadas un importe total de 335.716 pesetas, se dicta la siguiente:

Providencia: Queda en suspenso la ejecución de los actos impugnados por ser bastante la garantía aportada por el reclamante conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del aquí aplicable Reglamento Procedimental de 20 de agosto de 1981. Dicha suspensión surte efecto desde el día 29 de febrero de 1996, hasta que finalice la vía económico-administrativa en todas sus instancias.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Palencia, 23 de enero de 2001. - El Secretario Delegado, Francisco Javier Medina Valbuena.

234

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Manquillos (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de aguas superficiales del río Carrión, con destino a la ampliación del abastecimiento de dicha localidad.

#### Información pública

De acuerdo con la documentación técnica presentada el caudal medio equivalente solicitado es de 2'77 l/sg. La toma se sitúa en la margen izquierda del río Carrión en el paraje "La Veguilla", parcela 2 del polígono 2 del término municipal de Manquillos (Palencia).

La toma formada por tres galerías de captación, una perpendicular al cauce del río, de 8 metros de longitud y otras dos parcelas al curso del mismo, de 6 m. de longitud unitaria, que se ejecutarán con tubos de hormigón de 50 cm. de diámetro, con relleno de material filtrante de sus zanjas de alojamiento. Las aguas captadas por filtración a lo largo de las galerías son recogidas en un pozo construido mediante aros prefabricados de hormigón, de 2 metros de diámetro, del que se realizará el bombeo de las aguas captadas hasta la planta depuradora de agua.

Con el objeto de proteger la obra de toma, se prevé la ejecución de un muro de escollera formada por bloques de piedra caliza de 800/1.200 Kg. de peso.

Para el bombeo de las aguas se prevé la instalación de dos grupos (uno en reserva) electrobombas sumergidas centrífugas. Sobre el mencionado pozo se construirá una pequeña caseta para alojamiento de los grupos de bombeo antedichos. La tubería de impulsión del agua tendrá una longitud de 230 m. y será de polietileno de alta densidad de 90 mm. de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Manquillos, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - C-P-20.837-PA.

Valladolid, 24 de enero de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

254

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

#### Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.729 - PA), incoado a instancia de CASTILEON 2000, S. A. y el Ayuntamiento de Guardo, con domicilio en C/ Chile, s/n., Edificio Madrid, 92-28290 Las Matas (Madrid) y Plaza del Ayuntamiento, s/n. de Guardo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1'16 (para cada uno de los 4 sondeos) l/sg., en término municipal de Guardo -términos locales de Intorcisa y San Pedro de Cansoles- (Palencia), con destino a usos ganaderos de dos granjas de porcino de 2.500 reproductoras cada una.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

#### Características

- *Acuífero:* 05.
- *Clase y afección de aprovechamiento:* Los 2 sondeos de Intorcisa tendrán una profundidad de 220 m. y 0'17 m. de diámetro. Los 2 sondeos de San Pedro de Cansoles tendrán una profundidad de 190 m. y 0'17 m. de diámetro. Los 4 sondeos se revestirán mediante tubería de acero de 014 m. de diámetro y 5 mm. de espesor.
- *Nombre del titular y CIF:* CASTILEON 2000, S. A. y Ayuntamiento de Guardo A-82086885 y P-3408000-B, respectivamente.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Parcela 5.001 del polígono 5, localizada a 3 Km. al sur de la pedanía de Intorcisa; parcela 40-41 del polígono 4, localizada a 1 Km. al S. O, de la pedanía de Intorcisa; parcela 5.007-b del polígono 15, localizada a 1'6 Km. al N.E. de la pedanía de San Pedro de Cansoles; parcela 5.006 del polígono 14, localizada a 2'5 Km. al sur de la pedanía de San Pedro de Cansoles, todo ello perteneciente al término municipal de Guardo (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 3'47 (para cada sondeo).
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 1'16 (para cada uno de los 4 sondeos).



- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* Grupo motobomba sumergible marca ITUR, Serie D4 o similar con motor FRANKLIN.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 36.500 (para cada uno de los 4 sondeos).
- *Otros:* Usos ganaderos (2 granjas de porcino de 2.500 reproductoras cada una).
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA:** Se concede a CASTILEON 2000, S. A., y al Ayuntamiento de Guardo, autorización para extraer del acuífero 05 un caudal total continuo equivalente de 1'16 l/sg. (para cada uno de los 4 sondeos), en término municipal de Guardo -términos locales de Intorcisa y San Pedro de Cansoles- (Palencia), con destino a usos ganaderos de dos granjas de porcino de 2.500 reproductoras cada una y un volumen máximo anual de 36.500 m<sup>3</sup> (para cada uno de los 4 sondeos).

**SEGUNDA:** Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**TERCERA:** Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

**CUARTA:** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

**QUINTA:** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA:** El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA:** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA:** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que

el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

**NOVENA:** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA:** Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA:** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.** - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA:** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 10 de enero de 2001. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

**Asunto: RESOLUCION**

Examinado el expediente (C. P. - 20.808 - PA), incoado a instancia de CASTILEON 2000, S. A. y la Junta Vecinal de Villanueva de Arriba, con domicilio en C/ Chile, s/n., Edificio Madrid, 92-28290 Las Matas (Madrid) y C/ La Fuente, 1 de Villanueva de Arriba (Palencia) respectivamente, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1'16 (para cada uno de los dos sondeos) l/sg., en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), con destino a usos ganaderos de 2.500 cabezas de porcino (reproductoras).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

**Características**

- *Acuífero:* 09.
- *Clase y afección de aprovechamiento:* Dos sondeos de 80 m. de profundidad y 0'17 m. de diámetro, revestidos con tubería de acero de 5 mm. de espesor.
- *Nombre del titular y CIF:* CASTILEON 2000, S. A. y Junta Vecinal de Villanueva de Arriba, A-82.086.885.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Los sondeos se ubican en el polígono 42, al pago de "Valderrenedo" y en el polígono 46 al pago de "Valdecuadros", en el término local de Villanueva de Arriba en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 3'47 (en cada toma).
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 1'16 (para cada sondeo).
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* Grupo motobomba eléctrica ITUR, modelo D4, con motor FRANKLIN.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 36.500.
- *Otros:* Usos ganaderos de 2.500 cabezas de porcino (reproductoras).
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

**CONDICIONES**

PRIMERA: Se concede a CASTILEON 2000, S. A., y Junta Vecinal de Villanueva de Arriba, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 1'16 l/sg. (para cada sondeo), en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), con destino a usos ganaderos de 2.500 cabezas de porcino (reproductoras) y un volumen máximo anual de 36.500 m<sup>3</sup>.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las



derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 10 de enero de 2001. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

142

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECCIÓN PENAL

Número de Identificación Unico: 34000 2 0100017/1997

Ejecutoria: 35/1998

Rollo: 8/1997

Organo Procedencia: Juzgado de Instrucción núm. 1 de Palencia.

Proc. Origen: SU núm. 4/1997

Contra: JOSE-MANUEL DE PAZ UÑA

Procurador: JOSE CARLOS ANERO BARTOLOME

Abogado: RAFAEL GUTIERREZ COBEÑO

#### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Tribunal se sigue la ejecutoria número 35/1998, en la que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, el día veintitrés de febrero, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Tribunal en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. núm. 3432.0000.00.0008.97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de marzo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de abril, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Tribunal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### BIEN QUE SE SACA A SUBASTA

- ♦ Ford Orion 1.6, matrícula P-0609.G, valorado a efectos de subasta en la suma de cuatrocientas noventa mil (490.000) pesetas.

Dado en Palencia, a diez de enero de dos mil uno. - El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. - El Secretario, José Luis Gómez Rivera Benítez.

312

## JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### PALENCIA. - NUM. 2

#### EDICTO

N.I.G.: 34120 1 0201911/2000

Procedimiento: COGNICION 409/2000

Sobre: RECL. CANTIDAD +80.000 PTAS -800.000 PTAS.

De: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: D. SALVADOR DIEZ RONDA, ANA MARIA REDONDO ANTON

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

En los autos de referncia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA NÚM. 317. - En Palencia, a doce de diciembre de dos mil. - El Sr. D. José M<sup>a</sup> Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de



primera instancia de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 409/00, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre, contra Salvador Díez Ronda, Ana María Redondo Antón, en rebeldía, y

**FALLO.** - Estimo la demanda presentada por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Salvador Díez Ronda, Ana María Redondo Antón, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 85.718 pesetas, más el interés legal de dicha suma, con imposición a éste de las costas del presente proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Salvador Díez Ronda, Ana María Redondo Antón, se expide la presente en Palencia, a veinte de diciembre de dos mil. - El Secretario (ilegible).

63

## PALENCIA. - NUM. 2

### E D I C T O

N.I.G.: 34120 1 0200132/2001

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 593/2000

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. EMETERIO OBISPO TEJEDO, REMIGIO OBISPO TEJEDO, JOSE LUIS OBISPO TEJEDO, FRANCISCO OBISPO VIAN

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

### E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 593/2000, a instancia de Emeterio Obispo Tejedo, Remigio Obispo Tejedo, José Luis Obispo Tejedo, Francisco Obispo Vián, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas, en término municipal de Palencia:

1ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado de Vegarrosales, polígono 21, parcela núm. 4, de superficie una hectárea, doce áreas, cuarenta centiáreas, que linda al Norte y Este, con el Camino Viejo de Husillos; al Sur, la de Martín Gutiérrez y al Oeste, con el ferrocarril.

La superficie recogida en la escritura pública es coincidente con la que actualmente consta en Catastro.

2ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado de Camino Viejo de Husillos, polígono 22, parcela núm. 2, de superficie veintiséis hectáreas, doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda, Norte, zona perdida municipal; al Sur, con arroyo; al Este, con senda de Santa Eufemia y al Sur, con la acequia de Palencia.

En la actualidad conforme a los datos catastrales, esta finca tiene una extensión de 12,1480 hectáreas.

3ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Banco-Ruiz, polígono 22, parcela núm. 4, de superficie treinta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, que linda, al Norte y Oeste, la senda de Santa Eufemia; al Sur y Este, con terreno perdido del municipio.

La superficie recogida en escritura es coincidente con la que actualmente se puede extraer del Catastro.

4ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Fuentelabradores, polígono 22, parcela núm. 36, de superficie ochenta y

cinco áreas, veinte centiáreas, que linda, al Norte, Angel Bocos y Ambrosio Delgado; al Sur, Martín García; al Este, Luis Carlos y arroyo y al Oeste, acequia de Palencia.

En la actualidad y tras resultar afectada por proceso expropiatorio en el año 1987, la finca en cuestión cuenta con una superficie de 0,7199 hectáreas y cuenta con nuevos linderos.

5ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Gigondo o Mochón, polígono 23, parcela núm. 11, de superficie cuarenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, que linda, al Norte, con María Santos Díez; al Sur y Este, Vicente Gago y al Oeste, río Carrión.

La superficie recogida en título es coincidente con la ofrecida por el Catastro.

6ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado de Gigondo o Mochón, polígono 23, parcelas números 29 y 30 dividida en dos pedazos, de superficie ambas de veintinueve áreas, veinte centiáreas, que linda, al Norte, la de Cipriano Rojo; al Sur, Puente del Campo; al Este, Prado del Ayuntamiento y al Oeste, Camino de Labor.

Según la certificación catastral en la actualidad la parcela número 29 tiene una superficie de 0,1327 Ha. y la núm. 30 de 0,1400.

7ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado de Gigondo, polígono 23, parcela 31, de superficie ocho áreas, veinte centiáreas, que linda, al Norte, Félix Gil Miguel; al Sur y Oeste, Prado del Ayuntamiento y al Este, Camino.

Conforme a los datos catastrales tendría una superficie de 0,4820 hectáreas.

8ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado de Gigondo, polígono 23, parcela 37, de superficie treinta y nueve áreas, sesenta centiáreas, que linda, al Norte, con Francisco Gato; al Sur y Este, la de Angel Rodríguez Bocos y al Oeste, con los herederos del mismo Angel Bocos.

La superficie que aparece en catastro y escritura son coincidentes.

9ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado de Gigondo, polígono 23, parcela 39, de superficie cuatro hectáreas, doce áreas, que linda, al Norte, Germán Gato; al Sur, Francisco Gato; al Este, Aurelio y Eufasio García Cortés y al Oeste, el río Carrión.

Según certificación catastral esta finca tiene una superficie de 1,0300 hectáreas.

10ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Monchón, polígono 23, parcela 42, de superficie treinta y seis áreas, que linda, Norte, Sabino Liébana; al Sur, herederos de Angel Rodríguez Bocos; al Este, Aurelio Cabeza Cortés y al Oeste, con el río Carrión.

Según catastro cuenta con una superficie de 0,3208 hectáreas.

11ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Monchón, polígono 23, parcela 48, de superficie veinte áreas, que linda, al Norte y Sur, con Asunción Miguel; al Este, con Juan Guzón Redondo; al Oeste, con el río Carrión.

De superficie según catastro 0,2220 hectáreas.

12ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Monchón, polígono 23, parcela núm. 51, de superficie cuarenta áreas, sesenta centiáreas, que linda, al Norte, Vicente Gago, al Sur, Ricardo Rojo; al Este, Antonio Aragón y Dolores Calderón y al Oeste, con el río Carrión.

La superficie que consta en catastro, 0,4080 Ha., es prácticamente similar.

13ª - Finca rústica: Tierra al pago llamado Camino Viejo de Husillos, polígono 23, parcela núm. 6, de superficie una



hectárea, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, linda, con el desagüe de la acequia por el Norte; por el Sur, con camino de labor; al Este, con acequia y al Oeste, con Camino Viejo de Husillos y ferrocarril de Santander.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Palencia, a doce de enero de dos mil uno. - El Secretario (ilegible).

178

### PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0302888/2000

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 308/2000

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: BANCO DE CASTILLA, S. A.

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO MARTIN

Contra: D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR PAJARES MINGUEZ, ANGEL HINOJAL LINARES

Procuradora: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

Don Javier de Blas Vicente, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 308/2000, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra María del Mar Pajares Mínguez, Angel Honojal Linares, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de febrero de 2001, a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el banco Bilbao-Vizcaya, nº 3435, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de marzo de 2001, a las doce horas de su mañana, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de abril de 2001, a las doce horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

- URBANA. Ciento sesenta y ocho. - Vivienda tipo D en planta 2<sup>a</sup> sita en Villamuriel de Cerrato, en el Bloque 5 de la Urbanización Residencial Los Olmillos. Tiene una superficie útil de 90 m<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, caja escaleras y zona verde; izquierda, zona verde; fondo, viales y frente, descansillo de escaleras y vivienda tipo A. Cuota 0,271439. Forma parte en propiedad de la finca 8.610, al folio 55 del tomo 2.171.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al folio 31 del tomo 2.184, finca 8.778.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a tres de enero de dos mil uno. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas Vicente. - La Secretaria (ilegible).

100

### LERIDA. - NUM. 8

Procedimiento Declarativo menor cuantía 341/1999 Sección

Parte demandante: AUGUST EXPORT LIMITED y HUSTON (BECCLES) LIMITEC

Procuradora: CONCEPCION GONZALO UGALDÉ

Parte demandanda: JAVIER FEDERICO ROJO ALONSO y NORTRADING, S. A.

#### EDICTO

El Secretario judicial, José Manuel García Grau del Juzgado de primera instancia número ocho de Lérida.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. - En Lérida, a once de diciembre de dos mil.- Vistos por mí D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Godia Berenguer, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de primera instancia número ocho de Lérida, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 341/1999, a instancia de la procuradora Concepción Gonzalo Ugalde, en nombre y representación de August Export Limitec y Huston (Beccles) Limitec, contra Nortrading, S. A. y D. Javier Federico Rojo Alonso, que fueron declarados en rebeldía.

FALLO. - Que admito la demanda interpuesta por la procuradora Concepción Gonzalo Ugalde, en la representación que tiene acreditada y condeno conjunta y solidariamente a Nortrading, S. A. y a D. Javier Federico Rojo Alonso a que paguen a August Export Limitec y Huston (Beccles) Limitec, la cantidad de veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos dieciséis pesetas (29.985.716 ptas.) y los intereses legales, así como al pago de las costas de este litigio.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde la fecha de su notificación ante la Audiencia Provincial de Lérida.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Godia Berenguer, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de primera instancia número ocho de Lérida.

Para que sirva de notificación en forma de sentencia a los demandados Nortrading, S. A. y D. Javier Federico Rojo Alonso,



en ignorado paradero; se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Lleida y de Palencia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Lérida, a veintiuno de diciembre de dos mil. - El Secretario judicial, José Manuel García Grau.

42

## **Administración Municipal**

### **AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

#### **A N U N C I O**

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2001, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30 de enero de 2001, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento y durante dicho plazo podrán presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88.

Palencia, 31 de enero de 2001. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

340

#### **M U D Á**

#### **E D I C T O**

Por D. Fernando del Río Gómez, se ha solicitado licencia de actividad clasificada para la "Instalación y puesta en funcionamiento de negocio agropecuario", que se ubicará en nave situada en las parcelas 15 y 16 del polígono 1, de este término de Mudá.

Por ello, a los efectos de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace saber que el expediente se encuentra expuesto al público, en el Ayuntamiento de Mudá, por plazo de quince días, donde podrá examinarse y durante dicho plazo, presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Mudá, 10 de enero de 2001. - El Alcalde, Mario Arto Roldán.

97

### **POZO DE URAMA**

#### **E D I C T O**

Aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2001, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a efectos de reclamaciones y/o comprobación por los interesados.

Pozo de Urama, 24 de enero de 2001. - El Alcalde, Rufino Díez Frechoso.

306

### **SALDAÑA**

#### **E D I C T O**

A los efectos de lo previsto en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de licencia de actividad clasificada relativo a "Nave-Almacén para fontanería y calefacción", tramitado a instancia de Fernando Rodríguez Ruiz, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 25 de enero de 2001. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

307

### **TABANERA DE CERRATO**

#### **E D I C T O**

Advertido error en el edicto del expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito, se hace público que, *donde dice*: Remanente líquido de Tesorería: 750.000 pesetas; Total: 4.000.000, *debe decir*: Total: 750.000 pesetas.

Tabanera de Cerrato, 23 de enero de 2001. - El Alcalde, Luis Angel Castrillejo Castrillejo.

324

### **TABANERA DE CERRATO**

#### **E D I C T O**

Formado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para 2001, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días para reclamaciones.

Tabanera de Cerrato, 23 de enero de 2001. - El Alcalde, Luis Angel Castrillejo Castrillejo.

324

### **VALBUENA DE PISUERGA**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valbuena de Pisuerga, 28 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

316

### **VENTA DE BAÑOS**

#### **E D I C T O**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación mediante el Sistema de Concierto presentado por Residencial La Junquera, S. L., para la reparcelación de la Unidad de Actuación



número uno de la Unidad de Ejecución -UE-13- de la Revisión del P.G.O.U. de Venta de Baños, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá presentarse cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 23 de enero de 2001. - la Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

282

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

Solicitado por D. Ignacio de la Lastra Marcos, en representación de SNACKS DE CASTILLA Y LEON, S. A., licencia de actividad para la instalación de una depuradora de aguas residuales en la fábrica de patatas fritas, con emplazamiento en el polígono industrial de Venta de Baños, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Venta de Baños, 15 de enero de 2001. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

181

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

*Expediente P.-402. Bases Ayuda Transporte, aprobadas por Acuerdo Pleno de 8 de enero de 2001*

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS MEDIAS NO OBLIGATORIAS Y SUPERIORES PARA EL CURSO ESCOLAR 1999-2000**

El Ayuntamiento de Venta de Baños, con el fin de ayudar económicamente a los estudiantes y sus familias residentes y empadronadas en esta localidad y que realizan estudios fuera de la misma, para lo que necesitan desplazarse diariamente a sus centros de enseñanza, aprueba la concesión de subvenciones, con un presupuesto de 250.000 pesetas, en la partida núm. 313.486.

#### **1. - Estudiantes que pueden optar a este tipo de ayudas:**

- Aquellos que estando empadronados y residiendo en esta localidad, cursen fuera de la misma, algún tipo de estudios subvencionables que se establecen en las siguientes bases.
- Quedan excluidos de estas ayudas, los Funcionarios y Personal Laboral de este Ayuntamiento.
- No se harán efectivas las ayudas económicas establecidas en estas bases, aquellos estudiantes cuya unidad familiar en la que conviven, tenga deudas pendientes en vía ejecutiva por tributos y precios públicos con este Ayuntamiento, hasta tanto no satisfagan la misma.

#### **2. - Estudios subvencionables:**

##### a) Ciclo Medio:

- Tendrán la consideración de Estudios de Ciclo Medio: Los de Bachillerato, B.U.P., C.O.U., FP2, Ciclo Formativo de 2º Grado y similares.

##### b) Universitarios:

- Tendrán la consideración de Estudios Universitarios: Los Estudios de Ciclo Formativo de 3º Grado, Carreras de Grado Medio (3 años) y las de Grado Superior (6 años), realizados tanto en las Escuelas Universitarias como en las Universidades.

No se considerarán estudios subvencionables los de EGB, FP, 1º Ciclo de la ESO, los de Ciclo Formativo de 1º Grado, en general todos aquellos que se realicen por los estudiantes de 16 años o menores, (ya que a esta edad la escolarización es obligatoria), y los realizados en Academias de: Idiomas, Informática, Mecanografía, Oposiciones, etc. Así como tampoco los Trabajos de Fin de Carrera.

#### **3. - Cuantías económicas:**

Según las instancias presentadas, se estudiará la cuantía a recibir por cada una, por la Comisión de Cultura y Bienestar Social.

#### **4. - Normas y condiciones para su solicitud:**

Cada estudiante deberá presentar una solicitud individual, en las oficinas de este Ayuntamiento dentro del plazo que se establezca, a la cual adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la totalidad de las declaraciones del IRPF de la unidad familiar, no superando la totalidad el 2,5 de Salario Mínimo Interprofesional.
- Declaración jurada, que no existen más ingresos que los presentados.
- Certificado de empadronamiento.
- D. N. I. del solicitante.
- Número de cuenta bancaria.

#### **5. - Plazos:**

a) *Plazo de solicitud:* Las condiciones se deberán presentar acompañadas de la documentación que se menciona en el punto anterior, en las oficinas de este Ayuntamiento, veinte días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) *Plazo de pago de las subvenciones:* El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de recogida de solicitudes, hará las comprobaciones oportunas, y se procederá al ingreso de la cantidad subvencionada, en la cuenta bancaria remitida en la documentación.

#### **6. - Vigencia de las presentes bases:**

- Esta convocatoria tendrá carácter anual.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días.

Venta de Baños, 12 de enero de 2001. - La Alcaldesa accidental (Res. 17/01), Concepción Pérez Mojón.

145

## VENTA DE BAÑOS

### Anuncio de licitación

Por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000, ha sido aprobado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de las fincas número 8 y número 9 de la Unidad de Ejecución número 15 del P.G.O.U.



de Venta de Baños, sita en término de Venta de Baños, el cual se expone al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, para la enajenación de la citada parcela, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - *Objeto de la licitación:* La enajenación mediante subasta en procedimiento abierto de las fincas urbanas número 8 y número 9 de la U. E. 15 de la Revisión del P.G.O.U. de Venta de Baños.
2. - *Tipo de licitación:* Cuatro millones ciento trece mil pesetas (4.113.000 pesetas) al alza cada una de las fincas.
3. - *Número de expediente:* P-375.
4. - *Exposición del expediente:* En el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.
5. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación previsto para cada finca.
6. - *Garantía definitiva:* 4% del presupuesto.
7. - *Lugar de presentación de las proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción del motivo de la misma.

Dentro de este sobre mayor se incluirán otros dos sobres:

- a) En el que se incluirá la documentación que se especifica en el pliego.
- b) Oferta económica.

Se presentarán en el Registro General, en horario de nueve a catorce horas. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento, el mismo en que la presente, justificando la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

8. - *Plazo de presentación:* Será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
9. - *Apertura de plicas:* la apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece treinta horas del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.
10. - *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Venta de Baños, 22 de enero de 2001. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

238

## VILLALACO

### EDICTO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley

antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalaco, 28 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

317

## VILLALBA DE GUARDO

### EDICTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se expone al público por término de quince días el censo canino de este municipio correspondiente al ejercicio de 2001, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 24 de enero de 2001. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

322

## VILLALCON

### EDICTO

Aprobados inicialmente los siguientes padrones de contribuyentes para el año 2001:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de entradas de vehículos a través de las aceras.
- Tasa de desagüe de canalones.
- Tasa de rodaje de vehículos.

Se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y/o observaciones.

Villalcón, 24 de enero de 2001. - El Alcalde, Juan Antonio Valenceja Acero.

308

## Anuncios Particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ACERA DE LA VEGA

#### EDICTO

Por la Junta General de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2001, se aprobaron los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la futura Comunidad de Regantes de Acera de la Vega.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/1986, de 11 de abril, dicho Proyecto se expone al público en la Secretaría (Casa de Concejo) de este municipio durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

Transcurrido este plazo se remitirá a la Confederación Hidrográfica del Duero para su aprobación definitiva.

Acera de la Vega, 22 de enero de 2001. - El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.

273